

SECRETARÍA.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE XIXONA, ANUALIDAD DE 2023 (Exp. 2023/1395).

DECRETO

Es intención de esta Concejalía de Servicios Sociales fomentar la natalidad en este municipio y, con posterioridad, su empadronamiento, en atención al interés público que ambas circunstancias implican. Con tal finalidad, de manera análoga a como viene desarrollándose por otras Administraciones, se acometerán una serie de medidas de fomento de ambas circunstancias y, entre ellas, la que mediante esta resolución se dispone, consistente en la concesión de ayudas por el nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Xixona, mediante la concesión de ayudas económicas de trescientos euros (300,00 €).

Vista la retención de créditos nº 22023/9494 existente en el expediente.

Visto el informe de fiscalización nº 278-2023 existente en el expediente.

Vista la delegación de funciones efectuada por la Sra. Alcaldesa en los miembros de la Corporación mediante Decreto de Alcaldía 2023/1152, de fecha de 21 de junio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas para el fomento de la natalidad y el empadronamiento en el municipio de Xixona, anualidad de 2023, según las bases que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE XIXONA, ANUALIDAD DE 2023.

ARTÍCULO 1º .- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas por el nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Xixona, mediante la concesión de ayudas económicas de trescientos (300,00 €) a las familias del municipio de Xixona en las que se haya producido un nacimiento o se haya constituido una adopción desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023, en los términos previstos en las mismas.

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	13/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	13/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	a5df2e4e7d604a57b62cdd6a5ae503b4001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1812 - Data Resolució: 13/11/2023	

ARTÍCULO 2º.- Beneficiarios y requisitos.

2.1 Serán personas beneficiarias de las presentes ayudas:

- En caso de nacimiento, la madre, siempre que el nacimiento se haya producido en territorio español. En los supuestos de fallecimiento de la madre sin haber solicitado la presente ayuda será beneficiario el otro progenitor.
- En los casos de adopción por personas de distinto sexo, la mujer, siempre que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente, y, en el supuesto de fallecimiento de la misma sin haber solicitado la presente ayuda será beneficiario el otro adoptante.
- En los casos de adopción por personas del mismo sexo, aquella que ambas determinen de común acuerdo comunicado al Ayuntamiento siempre que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.
- En los casos de adopción por una única persona, ésta siempre que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.

2.2 En ningún caso será persona beneficiaria el adoptante cuando se haya producido la adopción de un menor por una sola persona y subsista la patria potestad de uno de los progenitores.

2.3 En ningún caso, un mismo nacimiento o constitución de adopción podrá determinar más de un beneficiario.

2.4 Serán requisitos necesarios e indispensables para la obtención de la ayuda por parte de los beneficiarios que tengan su residencia legal, efectiva y continuada en el Municipio de Xixona, en el que deben estar empadronados en el momento del nacimiento o adopción, así como que los recién nacidos cuyo nacimiento o adopción sea motivo de la presente ayuda sean empadronados en el municipio de Xixona por un período mínimo de un año desde el hecho del nacimiento o adopción.

2.5 En cualquier caso, para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Xixona y presentar la declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, en general, y con la Seguridad Social, suministrado en las oficinas municipales o en la web de este Ayuntamiento.

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	13/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	13/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	a5df2e4e7d604a57b62cdd6a5ae503b4001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1812 - Data Resolució: 13/11/2023	

2.6.- Las solicitudes deberán formularse hasta el 11 de diciembre de 2023 inclusive. Según lo indicado en el último inciso del Art.- 1, en ningún caso se admitirán solicitudes referentes a nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar antes del 1 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Publicidad de la convocatoria.

3.1.- Un extracto de esta convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Xixona.

ARTÍCULO 4º.- Solicitudes y Documentación.

4.1 La solicitud será formulada por la beneficiaria o su representante, en el modelo oficial suministrado en las propias oficinas municipales o en la web www.xixona.es, en el que se adjuntará el número de cuenta bancaria, (código cuenta cliente) de la beneficiaria, designada para percibir dicha ayuda y se presentará ante el Ayuntamiento de Xixona en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.2 A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) NIF/NIE, o documento que le sustituya de la beneficiaria.
- b) Tarjeta de Residencia, en el caso de extranjeras.
- c) En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, o fotocopia del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.
- d) En caso de adopción, fotocopia del auto judicial de adopción o de la resolución administrativa, o certificado de su inscripción en el Registro Civil.
- e) Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.3 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la documentación a que se refieren los apartados c) y d) anteriores podrá sustituirse por copia compulsada del modelo de comunicación del nacimiento o adopción de hijos presentada ante el órgano competente de la Administración Estatal, así como resolución favorable del mismo.

4.4 La solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Xixona, acompañada de la documentación necesaria, se presentará en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.5 La acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con la hacienda municipal, así como la del empadronamiento de la

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	13/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	13/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació a5df2e4e7d604a57b62cdd6a5ae503b4001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1812 - Data Resolució: 13/11/2023



persona solicitante y del nuevo empadronamiento se realizarán de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que la solicitante deba adjuntarlas a la solicitud.

ARTÍCULO 5º.- Importe de las Ayudas.

5.1 La ayuda consistirá en la entrega a la beneficiaria del importe único e invariable de trescientos euros (300 €) por cada hijo nacido o adoptado que pase a engrosar el número de miembros de la familia.

5.2 Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario, por aplicación de las presentes Bases, tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto y debidamente autorizada.

5.3 Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra establecida por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 6º.- Aplicación presupuestaria.

La subvención total a conceder está condicionada al importe máximo presupuestado en la aplicación presupuestaria 2310.48001 del estado de gastos del presupuesto municipal prorrogado vigente, por importe de 16.000€.

Dicho importe global máximo, así como el plazo de presentación de solicitudes, podrán ser ampliados en función del presupuesto disponible.

ARTÍCULO 7º.- Procedimiento de Resolución de Solicitudes.

7.1 Corresponde a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, previa tramitación del expediente en que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses desde la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

7.2 Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas .

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	13/11/2023	Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023	Signatura 2 de 2 Alfonso Ramón Calero del Castillo	13/11/2023	Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació a5df2e4e7d604a57b62cdd6a5ae503b4001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1812 - Data Resolució: 13/11/2023



7.3. En aquellas materias no expresamente reguladas en la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales y, en particular, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en sus normas de desarrollo.

ARTÍCULO 8º.- Compatibilidad de las Ayudas.

8.1 Las presentes ayudas se entenderán justificadas mediante la acreditación de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 2º de las presentes bases.

8.2 El incumplimiento de cualquier requisito y, en particular, el del empadronamiento posterior al hecho del nacimiento o adopción durante el plazo establecido en el artículo 2.4 conllevará el reintegro del importe concedido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en sus normas de desarrollo.

ARTÍCULO 9º.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, la persona beneficiaria y la cantidad concedida serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICION FINAL.- Las presentes bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrán vigencia para el ejercicio de 2023”.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 16.000,00€ con cargo a la partida 2310.48001 del estado de gastos del Presupuesto vigente.

TERCERO.- Publicar un extracto de esta convocatoria en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos oportunos.

Signatura 2 de 2		Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo		13/11/2023
Segons Decret de Alcaldia num. 1152 de 21/06/2023		13/11/2023
Signatura 1 de 2		
Maria Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació a5df2e4e7d604a57b62cdd6a5ae503b4001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1812 - Data Resolució: 13/11/2023



CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal y al Departamento de Servicios Sociales.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

La Concejal de Servicios Sociales
(Documento firmado electrónicamente)
M^a. Teresa Carbonell Bernabeu

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	13/11/2023	Alfonso Ramón Calero del Castillo	13/11/2023
Segons Decret de Alcaldia núm. 1152 de 21/06/2023		Secretari	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	a5df2e4e7d604a57b62cdd6a5ae503b4001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2023/1812 - Data Resolució: 13/11/2023	